

Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades delegadas en el artículo segundo del Decreto Departamental No. 000021 de enero 02 del 2020, y lo ordenado en el Decreto 561 de 2020, la Resolución 630 de abril 21 del 2020 proferida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución Departamental No. 00023 de abril 23 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la Constitución Política determina los fines esenciales del Estado estableciendo para ello:

Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que, a su turno, el artículo 209 ibidem en consonancia con lo dispuesto anteriormente señala:

Artículo 209 “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...).”

Que, acorde con lo establecido en la ley 1819 de 2016 que introdujo reformas al contenido del artículo 512-5 del Estatuto Tributario Nacional, fue señalado que a partir de su expedición, los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con una tarifa del cuatro (4%) por ciento sobre la totalidad del servicio, de cuyo total recaudado, le corresponde al sector cultura el 30%, y, por su parte, la ley 1618 de 2012, impuso a los Departamentos y Municipios la obligación de garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil, para lo cual del total de la asignación que reciban del Gobierno Nacional, deben destinar el 3% para el fomento promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de los gestores y creadores culturales con discapacidad.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adoptándose medidas para conjurar e impedir la extensión de los efectos del COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativo 561 del 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional fijó medidas transitorias en materia de cultura en el marco del Estado de Emergencia, destinando los recursos del impuesto al consumo INC del sector cultura, de las vigencias 2019 y 2020, a la entrega de incentivos económicos para los artistas, creadores y gestores culturales con efectos legales hasta el 31 de diciembre del 2020.

Que mediante Resolución No. 0630 del 21 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Cultura, se establecieron los lineamientos para la implementación y cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 561 de 2020, con cuyas medidas se pretende mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los artistas, creadores, y gestores culturales afectados significativamente por el aislamiento social obligatorio ocasionado por la emergencia sanitaria del COVID-19, para facilitar la recuperación de sus capacidades sociales, productivas y financieras, medidas que a

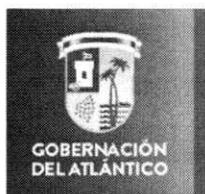


NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

la fecha se mantienen con ocasión a la prórroga del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 00023 de abril 23 de 2020, la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico ordenó acoger y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 630 de 2020 y se dio inicio al proceso con acciones de articulación con los Municipios para la identificación de beneficiarios del sector cultural en estado de vulnerabilidad, su consolidación y posterior envío al Ministerio de Cultura, para su validación previo cruce de información con las bases de datos de los programas del Gobierno Nacional, cumpliendo el Departamento del Atlántico con enviar el 02 de mayo de 2020 al Ministerio de Cultura, la Base de datos certificadas por los 23 Alcaldes Municipales del Departamento.

Que mediante la Resolución No. 00023 de 2020, la señora Gobernadora designó a la Secretaría de Cultura y Patrimonio de la Gobernación del Atlántico, para que reciba y consolide la información que envíen los Alcaldes Municipales y el Alcalde Distrital, conforme la base de datos que deberá remitir al Ministerio de Cultura e impulse la entrega de los incentivos una vez el Ministerio remita concepto de viabilidad con los resultados del listado definitivo. Así mismo dispuso, que para la ejecución del gasto corresponde a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, realizar los trámites presupuestales que correspondan ante el ordenador del gasto, para la transferencia de los incentivos económicos a través de la modalidad o medios que se determine para cada beneficiario, es decir, para los artistas, creadores y gestores culturales que obtuvieron la validación y reconocimiento de su condición de vulnerabilidad.

Que mediante oficio No. 120-2020 de fecha 22 de mayo de 2020, el Ministerio de Cultura remitió la base consolidada que contiene la totalidad de los registros de la convocatoria y datos adicionales aportados por el Ministerio sobre creadores y gestores culturales identificados no beneficiarios de anualidad vitalicia del programa BEPS y portadores del patrimonio cultural inmaterial; así como la base de registros viables, el cual contiene la base de personas susceptibles de ser beneficiarios del Decreto 561 de 2020.

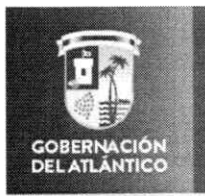


NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

Que mediante oficio radicado interno No. 20204000001723 la Secretaría de Cultura y Patrimonio remite la base de datos validada por el Ministerio de Cultura la cual contiene los nombres e identificación de todos los artistas, creadores y gestores culturales del Atlántico que cumplieron con las condiciones previstas en el Decreto No. 561 de 2020 y la Resolución reglamentaria 630 de abril 21 de 2020.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de amparar el giro o transferencia de recursos no condicionados o incentivos económicos a artistas, creadores y gestores culturales que residen en los diferentes Municipios del Departamento Atlántico, que han acreditado su estado de *vulnerabilidad* de conformidad con el listado validado y recibido del Ministerio de Cultura en fecha mayo 22 de 2020, la Secretaría de Cultura y Patrimonio solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Departamento del Atlántico la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo cual se expidió por esa Subsecretaría el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202002218 de fecha 30 de junio de 2020 por valor de \$874.367.500.00 imputado al artículo presupuestal No. 21252 ***“Incentivo para artistas, creadores y gestores culturales – Resolución 630/2020 ministerio de Cultura”***.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: BASE DE DATOS LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA IMPLEMENTADO POR EL DECRETO 561 DE ABRIL 15 DE 2020, RESOLUCION 630 DE ABRIL 21 DE 2020 Y RESOLUCION MODIFICATORIA 0921 DE JUNIO 12 DE 2020. Acójase el listado de *Artistas, Creadores y Gestores Culturales* beneficiarios del programa implementado por el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 561 de abril 15 de 2020, reglamentado por Resolución 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, acorde con el cronograma adoptado a través de la Resolución Departamental No. 00023 de abril 23 de 2020, expedida por el Despacho de la señora Gobernadora del Departamento del Atlántico, el cual se encuentra debidamente avalado por el Ministerio de Cultura y Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento del Atlántico, conforme con lo que viene expresado en

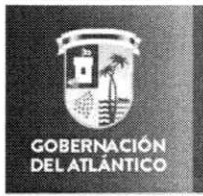


NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

la parte considerativa de la presente Resolución, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS: De conformidad con los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Departamento del Atlántico, el total de artistas, creadores y gestores culturales beneficiarios son en total 1.821, incluido el 3% que exige el Decreto 561 de 2020 para los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad. La información que hace referencia con la identidad de los beneficiarios y demás datos personales, que se encuentran relacionados en la base de datos que se acoge, hace parte integral de la presente Resolución así como la base de datos validada por el Ministerio de Cultura, recibida mediante oficio 120-2020 de mayo 22 de 2020 por la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Departamento.

ARTICULO TERCERO: DETERMINACION DEL VALOR DEL INCENTIVO ECONOMICO, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA Y PERIODICIDAD TEMPORAL. Por disposición de lo previsto en el artículo 2º de la Resolución 630 de abril 21 de 2020 expedida por el Ministerio de cultura, el valor del incentivo económico o transferencia temporal de recursos no condicionada para cada uno de los artistas, creadores y gestores culturales que demostraron su estado de vulnerabilidad a través de las bases de datos certificadas y expedidas por los Alcaldes Municipales, el Alcalde del distrito y la certificación de validación expedida por el Ministerio de Cultura, es la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/cte (\$480.000.00), pagaderos en tres (3) contados, cada uno de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/cte (\$160.000.00), con una periodicidad temporal de treinta (30) días cada una, a través de giro directo a la cuenta de cada beneficiario y/o el medio que se determine para los no bancarizados, teniendo como sustento de validación de información, los documentos y certificaciones recibidas por la Secretaria de Cultura y Patrimonio, de cada una de las Alcaldías Municipales, territorios en los que residen los beneficiarios y por la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Parágrafo: Aquellas personas que reciban las transferencias monetarias no condicionadas de que trata la presente Resolución, tengan o no la condición de *artistas, creadores y gestores culturales*, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, y no lo informen a la



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

autoridad competente, o lo reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar.

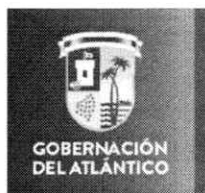
ARTICULO CUARTO: PRIORIZACION PARA ARTISTAS, HACEDORES Y GESTORES CULTURALES CON DISCAPACIDAD: Como mínimo el 3% del total de los recursos que tiene disponible el Departamento del Atlántico para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 561 de abril 15 de 2020, la Resolución 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, se destinarán prioritariamente para los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad, porcentaje que se encuentra acreditado, de acuerdo con el cruce de información con el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

ARTICULO QUINTO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: El Departamento del Atlántico podrá intercambiar información con los diferentes Departamentos del país y con las entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital, que participen en la dispersión de las transferencias monetarias no condicionadas.

ARTICULO SEXTO: TEMPORALIDAD DEL BENEFICIO: Para los efectos legales, se entenderá que un beneficiario ha renunciado al auxilio económico no condicionado, si transcurridos sesenta (60) días de haberse girado sus recursos, o encontrarse disponibles para su retiro presencial en el caso de los no bancarizados, no realiza el retiro del mismo ante la entidad bancaria o en su defecto ante el operador postal que tenga dispuesto el Departamento del Atlántico para cumplir con la entrega del beneficio, transcurrido el plazo señalado, se reasignará el recurso, al *artista, creador o gestor cultural* cuyo nombre se encuentre en el orden descendente inmediatamente inferior que indique el listado, siempre y cuando cuente con la puntuación descendente en orden de mayor a menor puntaje.

ARTICULO SEPTIMO: EJECUCION DE GIRO DIRECTO O TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO CONDICIONADOS A LAS CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS. - La ejecución del proceso de giro directo a las cuentas de los beneficiarios de transferencia de recursos no condicionados o de incentivos económicos de que trata la presente Resolución, se

afm.



Atlántico
para la
Gente

RESOLUCIÓN No. 00475 DE 2020

“Por medio del cual se acoge la base de datos y el listado de beneficiarios del programa implementado por el Decreto 561 de abril 15 de 2020 reglamentado por las Resoluciones 630 de abril 21 de 2020 y 0921 de junio 12 de 2020, para el giro o transferencia monetaria no condicionada y/o incentivos económicos a favor de artista, creadores y gestores culturales del Departamento del Atlántico en estado de vulnerabilidad validados por el Ministerio de Cultura, con recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC vigencia 2019 – 2020”

realizará dentro del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional.

ARTICULO OCTAVO: INFORMES: Corresponde a la Secretaria de Cultura y Patrimonio, cumplir con la realización del seguimiento al proceso de transferencias monetarias, y a la presentación ante el Ministerio de Cultura y ante la Secretaria General de la Gobernación del Departamento del Atlántico, de los informes de que trata el artículo 6 de la Resolución 630 de abril 21 de 2020, en los plazos allí indicados.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y PUBLICACION. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Para los efectos legales publíquese en el portal institucional de la Gobernación del Atlántico y désele la divulgación que corresponda.

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Elaborado por: Secretaria de Cultura – LGM abo. Asesor Externo.
Aprobado por: Marcela Dávila Secretaria de Cultura



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co